



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323 -2023-MDS/GM

Salas, 05 OCT 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Informe N° 098-2023-PPM/MDS, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades.

En principio se debe precisar que el encargo interno es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. De acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 los "Encargos" a personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



Que, mediante el Informe N° 098-2023-PPM/MDS, de fecha 03 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Gerencia Municipal que mediante Resolución N° 24 del 20 de septiembre de 2023, el Primer Juzgado Civil de Ica, ha dispuesto como prueba de oficio el Informe Pericial que será realizado por un perito Ingeniero Civil designado por la oficina de repej, quien concurrirá conjuntamente con el Juez de la Diligencia de Inspección Judicial, debiendo previo a ello las partes del presente proceso abonar la suma proporcional a DOS URP, conforme a lo establecido por el artículo 271 del Código Procesal Civil, referente a los honorarios profesional del Perito. Además de mencionar en la segunda parte Resolutiva en el punto 03: es obligación de la municipalidad como parte solicitante, abonar la tasa judicial por Diligencia fuera del Juzgado y según el Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales (Código 07978: s/247.50 soles). En ese sentido, a efectos de cumplir con el requerimiento efectuado por el Juzgado, es que se solicita que se disponga la asignación de fondos a nombre de la Procuraduría Pública Municipal por el valor de 1 Unidad de Referencia Procesal equivalente al importe de s/.495.00 soles, y s/. 247.50 soles por pago de tasa judicial, a efecto de continuar el proceso iniciado con Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima, sobre REINVINDICACIÓN.



Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la emisión de un Acto Resolutivo, por la modalidad de encargo interno a favor del Señor Procurador Público Municipal, Señor Abogado **LUIS ROBERTO HUAYANCA MENDOZA**, por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

importe asciende a la suma de **S/. 742.50. (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, a efectos de cumplir con el requerimiento efectuado por el Juzgado, es que se solicita que se disponga la asignación de fondos a nombre de la Procuraduría Pública Municipal por el valor de 1 Unidad de Referencia Procesal equivalente al importe de s/.495.00 soles, y s/. 247.50 soles por pago de tasa judicial, a efecto de continuar el proceso iniciado con Procesos Agroindustriales Sociedad Anónima, sobre REIVINDICACIÓN. Se detalla además que el Señor Procurador Público Municipal deberá realizar la rendición de cuentas del encargo, de manera oportuna de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia que corresponda el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.B.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

